

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE  
SUCHITEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:

Celso Gumercindo García Gramajo

Alcalde Municipal

Municipalidad de Pueblo Nuevo, departamento de Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE  
SUCHITEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>18</b>
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>19</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>20</b>
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:

Celso Gumercindo García Gramajo

Alcalde Municipal

Municipalidad de Pueblo Nuevo, departamento de Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0327-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Pueblo Nuevo, departamento de Suchitepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Falta de arqueos periódicos
- 3 Cuentas de Balance General sin depurar

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**



## Área Financiera

- 1 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 2 Faltante en Caja y Bancos
- 3 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 4 Falta de programación de compras
- 5 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 6 Rentas consignadas

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Rony Gustavo Requena y supervisor Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. RONY GUSTAVO REQUENA  
Auditor Gubernamental

---

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 1 Actividades Centrales, 12 Agua y Saneamiento y 99 Partidas no Asignadas a programas anteriores, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios No Personales, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Atraso en la Rendición de Cuentas

#### Condición

La Municipalidad no realizó la rendición de cuentas, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, debido a que durante el año 2011, fueron hechas fuera del plazo según detalle:

MES	RENDIDA EN	RENDICION	DIAS ATRASO
Enero	13-may-11	07-feb-11	95
Febrero	13-may-11	07-mar-11	67
Marzo	16-may-11	05-abr-11	41
Abril	16-may-11	05-may-11	11
Mayo	22-jun-11	06-jun-11	16
Junio	22-nov-11	05-jul-11	140
Julio	22-nov-11	05-ago-11	109
Agosto	22-nov-11	05-sep-11	78
Septiembre	22-nov-11	05-oct-11	48
Octubre	22-nov-11	07-nov-11	15
Noviembre	08-mar-12	05-dic-11	94
Diciembre	08-mar-12	05-ene-12	63

#### Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 de el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para la rendición de cuentas de las municipalidades de la República y sus empresas. Artículo 1. Rendición de Cuentas. Inciso e) Indica: "La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción". Artículo 2. Plazos, períodos y contenido de la información. Indica: "Todas las municipalidades y sus empresas deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la



Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III En los primeros cinco días hábiles de cada mes. literal c) Indica: “Para las municipalidades que operen el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información en la Caja Consolidada (Reporte PGRITO1) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRITO2), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico”.

### **Causa**

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, responsables de la rendición de cuentas, no están cumpliendo con los plazos establecidos en la normativa para este requisito, evidenciando falta de control y supervisión.

### **Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que cumpla con las rendiciones de cuentas en forma oportuna, periódica y sin atrasos.

### **Comentario de los Responsables**

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0327-2012, de fecha 30 de abril de 2012, en el cual se notificó al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- el presente hallazgo, sin embargo no presentaron respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que los plazos que establece la ley deben cumplirse. Asimismo los responsables no presentaron ningún comentario al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.2

### Falta de arqueos periódicos

#### Condición

Se estableció que durante el ejercicio fiscal 2011, la Comisión de Finanzas no practicó mensualmente arqueos sorpresivos de caja en la Tesorería Municipal.

#### Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM–, versión II, módulo VI, Módulo de Tesorería, numeral 6.2.6, establece: “Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas”.

#### Causa

Incumplimiento a la normativa legal que establece la realización de arqueos sorpresivos de fondos y valores, por parte de la Comisión de Finanzas de la municipalidad.

#### Efecto

No permite el control oportuno en el manejo de los recursos financieros de la municipalidad, lo cual puede provocar errores en la determinación de saldos, la apropiación indebida o mal uso de los fondos sin que sea determinado.

#### Recomendación

La Comisión de Finanzas debe implementar un procedimiento correcto para realizar arqueos sorpresivos de caja a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, para obtener saldos reales en ésta área.

#### Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0327-2012, de fecha 30 de abril de 2012, en el cual se notificó al Alcalde Municipal, Concejal Primero y Síndico Primero Municipal el presente hallazgo, sin embargo no presentaron respuesta.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no realizaron arqueos sorpresivos, además los responsables no se pronunciaron al respecto.



### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para el Alcalde Municipal, Concejal Primero y Síndico Primero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Cuentas de Balance General sin depurar**

##### **Condición**

En el Balance General al 31 de diciembre de 2011, la cuenta 1234 “Construcciones en Proceso”, registra un saldo de Q.7,345,630.50, el cual incluye el valor de obras consistentes en bienes de uso común, concluidas y liquidadas, sin que se hayan hecho las reclasificaciones para presentarlas en las cuentas de Activo Fijo correspondientes.

##### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables establece que: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenta con la documentación de soporte para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”. Norma 5.9, Elaboración y Presentación de Estados Financieros, indica: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores



de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector”.

### **Causa**

Falta de análisis contable, administrativo y legal por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al contenido de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, para realizar las reclasificaciones antes del cierre del ejercicio fiscal.

### **Efecto**

El Balance General al 31 de diciembre de 2011, no refleja la verdadera situación financiera de la municipalidad, ya que la cuenta Construcciones en Proceso refleja un saldo incorrecto.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que regule la cuenta Construcciones en Proceso del Balance, por aquellas obras o proyectos recibidos, en operación y sin procedimientos administrativos o requisitos legales pendientes de resolver.

### **Comentario de los Responsables**

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0327-2012, de fecha 30 de abril de 2012, en el cual se notificó al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- el presente hallazgo, sin embargo no presentó respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que al momento de realizar la auditoría no se había regularizado la cuenta 1234 “Construcciones en Proceso”, además los responsables no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.5,000.00.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

##### Condición

Al verificar si se le dió cumplimiento a las recomendaciones dejadas por la comisión de auditoría anterior, se determinó que el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, y Secretario Municipal, no cumplieron con lo referente a: 1) Deficiente archivo de documentos de respaldo, 2) Falta de Segregación de Funciones, 3) Atraso en los registros contables y 4) Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria.

##### Criterio

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, indica: "Reincidencia. Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría General de Cuentas, incurre nuevamente en la misma infracción. En el caso de las infracciones sancionadas con multa, el reincidente será sancionado además con el incremento del cincuenta por ciento (50%) de la primera multa impuesta."

El Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo No.1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), literal d), numeral 1: La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

##### Causa

Incumplimiento de las autoridades municipales, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas.

##### Efecto

Falta de controles internos eficientes, en la Dirección Administrativa Financiera, al persistir las deficiencias encontradas.



### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que implementen inmediatamente de acuerdo a los informes de Auditoría, todas las recomendaciones y sugerencias efectuadas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0327-2012, de fecha 30 de abril de 2012, en el cual se notificó al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- el presente hallazgo, sin embargo no presentaron respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que las deficiencias encontradas en auditoría anterior, aún persisten. Asimismo los responsables no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.30,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Faltante en Caja y Bancos**

#### **Condición**

Al realizar la verificación del área de Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2011, se estableció que en el reporte Boletín de Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente, existe un saldo de Q.5,527,296.05; en Balance General al 31 de diciembre de 2011, un saldo en caja de Q.8,942.50 y bancos de Q.5,527,296.05, haciendo un total de Q.5,536,238.55; mientras que en las cuentas bancarias físicas un saldo total de Q.157,071.89, restándole a las cuentas Q.104,361.78, que corresponde a cheques en circulación Q.21,000.00 y complemento de aporte constitucional del mes de diciembre no registrado en el sistema Q.83,361.78, haciendo una diferencia de Q.52,710.11; determinándose un faltante entre el Balance General y las cuentas físicas al 31 de diciembre de 2011 de Q.5,483,528.44.



**Criterio**

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 9, indica: "Responsabilidad civil. Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

El Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 6. Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, Norma 6.12 Control de Saldos Iniciales y Finales de Caja y Equivalentes de Efectivo, indica: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas y la autoridad superior de cada entidad pública, normaran lo relativo al control de los saldos iniciales y finales. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos, deben implementar mecanismos de control, que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja y equivalentes de efectivo, de los reportes diarios, semanales y mensuales, así como los que se presenten en el Estado de Flujo de Caja".

**Causa**

Incumplimiento a la normativa legal, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no implementar un control interno eficiente en la ejecución del gasto. Asimismo por la emisión de cheques fuera del sistema Sicoin GL, desde el mes de febrero de 2011.

**Efecto**

Registros contables inoportunos, ocasionando que el saldo de caja no refleje la disponibilidad monetaria real, en los saldos reportados en el sistema, confirmado con el saldo según contabilidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que se verifiquen mensualmente, los documentos físicos, contra la operatoria del Movimiento Diario de Caja, para poder cuadrar los saldos y rendirlos oportunamente.



### **Comentario de los Responsables**

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0327-2012, de fecha 30 de abril de 2012, en el cual se notificó al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- el presente hallazgo, sin embargo no presentaron respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el Boletín de Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y el Balance General no cuadra con la Cuenta Única del Tesoro Municipalidad Pueblo Nuevo Suchitepéquez, además los responsables no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. Q.5,483,528.44.

### **Hallazgo No.3**

#### **Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .**

#### **Condición**

Se estableció que la Municipalidad no cumplió con la Revisión Financiera Administrativa, previo a la toma de posesión de la Corporación Municipal Electa para el período comprendido del 15 de enero de 2012 al 14 de enero de 2016.

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. A-118-2011 de fecha trece de diciembre de 2011, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 1, indica: “Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las Unidades de Auditoría Interna Municipal lo siguiente: a) Guía para la Participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas. b) Modelo de Acta y Papeles de Trabajo Básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas. Los documentos referidos en los incisos a y b anteriores formarán parte integrante de este acuerdo”.

#### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal establecida, por parte del Concejo Municipal



período 2008-2012, relacionada con el cambio de autoridades municipales para el período 2012-2016.

### **Efecto**

No se cuenta con información oportuna, confiable y veraz del patrimonio municipal, en la entrega y recepción de la situación financiera, a las nuevas autoridades municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde y Concejo Municipales, deben acatar las instrucciones y disposiciones emanadas de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de realizar una gestión eficiente y transparente.

### **Comentario de los Responsables**

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0327-2012, de fecha 30 de abril de 2012, en el cual se notificó al Concejo Municipal el presente hallazgo, sin embargo no presentaron respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no aplicaron el Acuerdo Interno No. A-118-2011, además los responsables no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.80,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Falta de programación de compras**

#### **Condición**

Se estableció que no fue enviada a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones del ejercicio fiscal 2011.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 394-2008, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008. Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41. Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7. Indica: "Requerir de todas las entidades del



sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas”. Oficio S/N de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 07 de enero de 2011.

### **Causa**

Las personas responsables, no están cumpliendo con el envío de la información respectiva.

### **Efecto**

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas no cuenta con información oportuna de la programación de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. Las adquisiciones no se realizan dentro de un marco de transparencia.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que cumpla con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de forma oportuna.

### **Comentario de los Responsables**

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0327-2012, de fecha 30 de abril de 2012, en el cual se notificó al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- el presente hallazgo, sin embargo no presentaron respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que en el ejercicio fiscal 2011, no enviaron la programación anual de compras, suministros y contrataciones, además los responsables no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.5

### Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

#### Condición

Se determinó que la Municipalidad contrató un préstamo con el Instituto de Fomento Municipal –INFOM–, por un valor total de Q.100,000.00, el cual fue solicitado y utilizado para Gastos de Funcionamiento, específicamente para el pago de planillas del sindicato de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2008, el mismo fue concedido con fecha 27-05-2011.

#### Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113, reformado por el Decreto No. 22-2010 del mismo Organismo, en el primer inciso del artículo 32, establece: “El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.”

#### Causa

Deficiente ejecución presupuestaria por parte de las autoridades municipales para poder hacer frente a los compromisos por pago de sueldos a los empleados.

#### Efecto

Limitan la capacidad financiera de la Municipalidad para desarrollar proyectos de utilidad para el municipio. Asimismo se incurren en gastos innecesarios por concepto de pago de intereses.

#### Recomendación

El Concejo Municipal debe de abstenerse de contratar este tipo de préstamos restringidos por la Ley, debido a que solo sirven para endeudar más a la Municipalidad.

#### Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0327-2012, de fecha 30 de abril de 2012, en el cual se notificó al Concejo Municipal el presente hallazgo, sin embargo no presentaron respuesta.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el préstamo fue utilizado para gastos de funcionamiento, además los responsables no se pronunciaron al



respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Rentas consignadas**

##### **Condición**

Se estableció que según reporte Boletín de Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente, en la descomposición e integración del Saldo de Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2011, existen saldos de rentas consignadas por Q.10,277.75 del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal; Q.1,416.00 de Timbre y Papel Sellado; Q.71,377.13 de cuotas IGSS; Q.2,360.00 de I.S.R. sobre Dietas y Q.5,965.85 de Prima de Fianza; las cuales no han sido trasladadas a la entidad donde corresponde.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 1118, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 6, indica: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos."

El Decreto Número 44-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 19, literal c), indica: "El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda. La falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición."



El Decreto Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 11, indica: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten. En análoga forma procederán las Tesorerías de Propios, bajo la supervigilancia de los Intendentes y con responsabilidad mancomunada, respecto de las primas referentes a las pólizas de los empleados municipales."

El Decreto Número 26-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 63, indica: "Al pagarse o acreditarse en cuenta renta afectas y sujetas a retención, ésta debe practicarse mediante deducciones de los montos por los conceptos que establecen las disposiciones pertinentes de esta ley, y enterarse en las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas, y acompañar una declaración jurada correspondiente a las retenciones efectuadas a los beneficiarios domiciliados en el país, y otra declaración jurada por las retenciones corresponden a beneficiarios no domiciliados en Guatemala."

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en la normativa legal, por parte de las autoridades municipales, relacionada con los descuentos y traslados de las cuotas correspondientes a los empleados municipales.

### **Efecto**

Falta de cobertura hacia los empleados de los beneficios que otorgan estas Instituciones. Asimismo, riesgo que estos recursos se desvíen a destinos diferentes a los establecidos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que traslade a donde corresponde, cada una de las Rentas Consignadas, pendientes de pago.

### **Comentario de los Responsables**

Se emitió el oficio No. 05-DAM-0327-2012, de fecha 30 de abril de 2012, en el cual



se notificó al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- el presente hallazgo, sin embargo no presentaron respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no han sido trasladadas en su totalidad las Rentas Consignadas. Asimismo los responsables no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FERNANDO GONZALEZ KUNZE	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	FREDY ROLANDO SOP MEJIA	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	EDDY SOTERO RAMIREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	JUAN JOSE LOPEZ CUA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	GEDER SEBASTIAN RUIZ POZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	ANTONIO SOP XIVIR	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	MARTIN GONZALEZ SOC	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	ISRAEL IXCOY SONTAY	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	RUBELINO LAURENCIO MARTINEZ CALDERON	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	GERSON JOSUE GUZMAN VILLATORO	DIRECTOR DMP	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. RONY GUSTAVO REQUENA  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO, SUCHITEPEQUEZ**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	32,740.00	0.00	32,740.00	38,973.11	-6,233.11
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,700.00	0.00	11,700.00	21,945.50	-10,245.50
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	17,510.00	0.00	17,510.00	45,801.05	-28,291.05
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	9,900.00	0.00	9,900.00	12,536.50	-2,636.50
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	985,949.87	100,350.23	1,086,300.10	1,200,479.90	-114,179.80
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,942,200.13	500,478.73	5,442,678.86	5,867,175.26	-424,496.40
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	85,355.39	85,355.39	0.00	85,355.39
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>6,000,000.00</b>	<b>786,184.35</b>	<b>6,786,184.35</b>	<b>7,286,911.32</b>	<b>-500,726.97</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO, SUCHITEPEQUEZ**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>ASIGNADO</b>	<b>MODIFICACIONES</b>	<b>VIGENTE</b>	<b>EJECUTADO</b>	<b>% EJECUTADO</b>
SERVICIOS PERSONALES	890,840.00	757,438.71	1,648,278.71	134,368.00	8%
SERVICIOS NO PERSONALES	148,689.87	600,766.95	749,456.82	326,826.00	44%
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	1,252,021.69	1,252,021.69	53,276.45	4%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,342,200.13	-1,980,000.00	1,362,200.13	581,442.20	43%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18,270.00	155,957.00	174,227.00	7,900.00	5%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00	823,637.48	51%
<b>TOTAL</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>786,184.35</b>	<b>6,786,184.35</b>	<b>1,927,450.13</b>	<b>28%</b>

